



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia* USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 2767-C-89 del Registro Municipal que trata del llamado a Licitación Pública N° 08/89, para concesiones de explotación de Kioscos en la vía pública, así como la presentación realizada ante este Honorable Concejo Deliberante, por parte de quienes resultaron adjudicatarios de dicha licitación; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las cláusulas licitatorias, los contratos celebrados con cada uno de los adjudicatarios prevee el ajuste trimestral del monto establecido como canon mensual a través del INDEC Mayorista, NIVEL GENERAL, tomando como base el correspondiente al mes de noviembre de 1989;

Que a posteriori de efectuarse las ofertas licitatorias y celebrarse los respectivos contratos, se ha producido en el País una escalada hiperinflacionaria que se ha visto reflejada en altos índices de ajuste;

Que en función de esto, y al aplicarse las cláusulas de ajuste previstas en los citados contratos, se producen distorsiones en equilibrio económico-financiero que debe primar en estos casos, planteándose una situación de inequidad que debe ser salvada;

Que converge al análisis de la situación planteada el concepto de la no previsibilidad del proceso hiperinflacionario ocurrido al momento de confeccionarse los Pliegos Licitatorios y al efectuarse las ofertas correspondientes por parte de los adjudicatarios;

Que por lo antedicho se plantea la necesidad de restablecer el equilibrio y equidad de estos contratos bajo ciertas pautas que hacen al cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

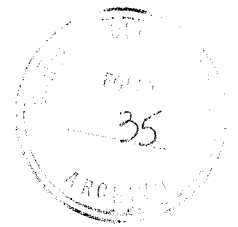
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la base de ajuste en los contratos celebrados para concesiones de explotación de Kioscos en la vía pública, entre la Municipalidad



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

///1...

de Ushuaia y los concesionarios surgidos del llamado a Licitación Pública N° 08/89, cuyas actuaciones se encuentran caratuladas bajo Expediente N° 2767-C-89 del Registro Municipal, estableciéndose como índice de base el INDEC Mayorista, NIVEL GENERAL del mes de febrero de 1990.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de normalizar las deudas originadas en el atraso producido en el pago del canon de uso hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el siguiente régimen de excepción:

a) Las deudas serán recalculadas tomando como base de ajuste el índice indicado en el Artículo 1°.-

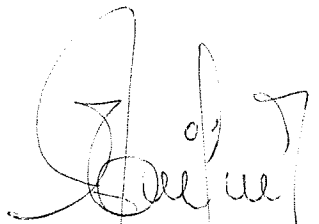
b) A los concesionarios que normalicen su situación dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, no les serán aplicados los intereses indicados en los respectivos contratos para el caso de falta de pago.-

ARTICULO 3°.- Si transcurridos sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los concesionarios que no hubiesen normalizado su situación contractual, serán de plena aplicación la totalidad de las cláusulas originales de contrato y quedarán sin efecto los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

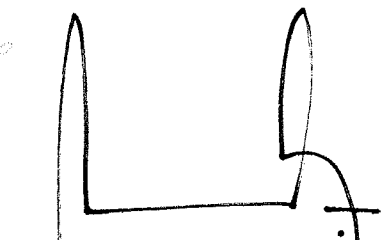
ORDENANZA MUNICIPAL N° 700 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-08-90.-  
jam.

  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
Director de Administración  
H. C. D.

A. CANO DE SECRETARÍA

Dice Rubén Rodríguez

  
RUBÉN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 10 SEP 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 700 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica la base de ajuste en los contratos celebrados para concesiones de explotación de kioscos en la vía pública, entre la Municipalidad de Ushuaia y los concesionarios surgidos del llamado a Licitación Pública N° 08/90.

Por ello:

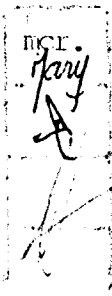
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 700 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica la base de ajuste en los contratos celebrados para concesiones de explotación de Kioscos en la vía pública, entre la Municipalidad de Ushuaia y los concesionarios surgidos del llamado a Licitación Pública N° 08/90.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

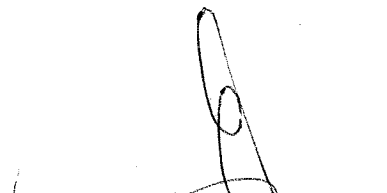
DECRETO MUNICIPAL N° 500 /90.-



ES COPIA FIDEL

  
C.P.N. ALBERTO REVAH  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

  
RAQUEL VERA de M. NOZA  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA